

**SECRETARIA:** Cali, abril 26 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre el contenido de los escritos allegados por las partes.

Sandra Carolina Martínez Alvarez  
Secretario

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

---

PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: LUZ ANGELA ALVARADO RIVERA y OTROS  
DEMANDADO: OSCAR FABIAN HERNANDEZ Y OTROS  
RADICACIÓN: 760013103-012/2021-00006-00

---

Santiago de Cali, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden a través de los cuales la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado Oscar Fabián Hernández, único pendiente de notificación, habrá de acceder a la solicitud en los términos del artículo 108 del código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, dicha parte allega escrito a través del cual descurre el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva ya vinculada al proceso, el cual se incorpora a los autos para ser tenida en cuenta una vez trabada la Litis con la totalidad de la parte pasiva. Por lo anterior el Juzgado,

**DISPONE**

**1º. ORDENASE el EMPLAZAMIENTO** del demandado **OSCAR FABIAN HERNANDEZ**, a fin de que comparezca a recibir notificación personal del auto interlocutorio de fecha 13 de mayo de 2021, mediante el cual se admitió la presente demanda conforme el trámite verbal señalado el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y para los efectos señalados en el artículo 108 ibídem, en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. .

Para tal efecto, inclúyase la información pertinente en el registro nacional de personas emplazadas, para efectos de su publicidad. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

**2º.** Incorporar a los autos los escritos allegados por la parte demandante mediante los cuales descurre el traslado de las excepciones planteadas por la pasiva y los relacionados con la solicitud de emplazamiento, para que obren y consten en el proceso.

NOTIFIQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO**  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2b539c72d46dfd51f42516fa81aece8507d9334d48f176bb7b1a1739665f2b**  
Documento generado en 03/05/2022 11:02:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**